

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
15° Período
Acta N° 187– Sesión
4 de febrero de 2021

En Montevideo, el cuatro de febrero de dos mil veintiuno, siendo la hora catorce y cuarenta minutos celebra su centésima octogésima séptima sesión del décimo quinto período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside el Sr. Director Doctor (Médico) GONZALO DELEÓN, actúa en Secretaría el Sr. Director Arquitecto WALTER CORBO, y asisten los Sres. Directores Contador LUIS GONZÁLEZ, Doctor (Médico) GERARDO LÓPEZ, Doctor (Odontólogo) FEDERICO IRIGOYEN, Ingeniero OSCAR CASTRO y Doctor (Médico) ROBERT LONG.

En uso de licencia el Sr. Director Dr. Odel Abisab.

También asisten el Sr. Jefe del Departamento de Secretaría Sr. Gabriel Retamoso, el Oficial 1° Sr. Gerardo Farcilli y la Oficial 2° Sra. Dewin Silveira.

1) ACTA N° 184.

En elaboración.

ACTA N° 185.

En elaboración.

ACTA N° 186.

En elaboración.

2) ASUNTOS ENTRADOS

NOTAS REFERENTES A DECLARACIONES DEL DR. RODOLFO SALDAIN CON VINCULACIÓN A LA CJPPU, INFORME SOLICITADO. Res. N° 924/2021.

El Sr. Director Ing. CASTRO se pregunta si estas son opiniones personales del Presidente de la Comisión de Expertos. Señala que le llama la atención que alguien que tiene una función pública, como el Dr. Saldain, debería remitirle información al Poder

Ejecutivo. Que siendo Presidente de la Comisión de Expertos salga a emitir opiniones personales, le deja sorprendido. Y también molesto por los temas que está tratando. Por la función muy específica que se le encomendó, éticamente debiera estar solo dando opiniones de la Comisión y no opiniones personales mientras se esté desempeñando en ese cargo.

El Sr. Director Dr. LONG se pregunta ¿qué es la Comisión de Expertos? Se le generan muchas dudas respecto a las responsabilidades que tiene el Presidente de esa comisión, porque no las dicen. Es el único que ha hablado públicamente, aparentemente a título personal, pero ha dicho cosas importantes, y cree que agraviantes para la Caja. Pero si se escuda, aunque él nunca lo ha dicho, en que son opiniones personales, no le puede contestar a la persona. Entonces, ¿quién le contesta al Presidente de la Comisión de Expertos?

El Sr. Director Dr. IRIGOYEN repasa que este informe se solicitó en la sesión del 14 de enero ante un planteamiento que presentara el Dr. Long en Asuntos Previos. Se pidió a la asesora en comunicación que hiciera un relevamiento de todas las expresiones que hizo el Dr. Saldain, aparentemente a título personal y no como Presidente de la Comisión de Expertos. Lo que se valoró en esa oportunidad es que no parece conveniente que la Caja salga a responder a expresiones que se dan a título personal. Se pidió este *racconto* para luego evaluar cómo proceder.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO acuerda en lo repasado por el Dr. Irigoyen y agrega que además se pidió a los Servicios que se preparara una defensa del art. 71.

El Sr. Director Dr. LONG agrega que el Dr. Ferreira expresó su posición personal ante estas declaraciones, pero entendió que estando transitoriamente como Presidente, al hablarse de mantener una entrevista personal con el Dr. Saldain, lo mejor era esperar el reintegro del Dr. Deleón a efectos de concretarla. Reitera que le parece conveniente mantener una entrevista personal con el Presidente de la CESS para preguntarle por qué en todas las declaraciones que hizo incluso antes de que se cree la CESS, ha hablado poco, pero lo poco que ha hablado, siempre ha sido en referencia al art. 71, pero de forma indirecta. Dice que es la gente quien paga a los profesionales, que somos unos privilegiados, etc. Sería bueno que aclare si lo dice a nivel personal. Ha pasado mucho tiempo.

Quiere traer una expresión que no es de este tema, fue dicha por el Fiscal de Corte a propósito de los juzgados de género, pero se puede aplicar directamente a nosotros. Dijo que se debe dar la “batalla comunicacional” porque los casos se juegan también en la prensa. Comparte esa percepción y cree que la Caja debe dar la batalla comunicacional porque hoy la reforma de la Seguridad Social y de la Caja se juega en la Comisión de Expertos y en la prensa. Esta actitud de mantenerse aparte y entender que la mejor política es la de no contestar, es lo que lleva a un total aislamiento y a recibir pedradas, ahora no solo del Dr. Saldain, sino de la propia prensa. Y nosotros seguimos en silencio. Entiende que hay que dar esa batalla constitucional, que todos sabemos no es lo ideal, pero es lo que hay y donde se resuelven las cosas. A nivel político también hay una sensibilidad muy especial. Lamentablemente nuestra sociedad juega con eso y los profesionales universitarios estamos inmersos en ello.

El Sr. Director Ing. CASTRO señala que comparte enteramente lo expresado.

Visto: El informe presentado por la empresa asesora en comunicación en el que se recopilan las expresiones del Dr. Saldain acerca del Instituto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

SOLICITUD DE LICENCIA ARQ. CORBO. Res. N° 925/2021.

Visto: La solicitud de licencia reglamentaria presentada por el Arq. Walter Corbo por el período 11.02.2021 al 4.03.2021.

Atento: A los arts. 46 y 47 del Reglamento de Directorio vigente y al art. 27 del Reglamento de licencias.

Se resuelve (Mayoría, 6 votos afirmativos, 1 abstención): 1. Aprobar la licencia reglamentaria presentada por el Arq. Walter Corbo, por el período 11.02.2021 al 4.03.2021.
2. Convocar al Director suplente correspondiente.
3. Pase a sus efectos, al sector Administración y Servicios al Personal.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO se abstuvo de votar la presente resolución.

COMISIÓN DE EXPERTOS EN SEGURIDAD SOCIAL. SOLICITUD. Res. N° 926/2021.

Por Secretaría se da cuenta de la solicitud recibida de parte del Coordinador de la Secretaría Técnica de la CESS, en el que se pide ampliación de alguno de los informes que oportunamente la Caja le remitiera. En concreto se pidieron las series de las proyecciones realizadas, con el escenario propuesto por la secretaría técnica de la CESS, para las siguientes variables: afiliados activos o cotizantes, jubilados y pensionistas, ingresos (distinguiendo ingresos de aportes y art. 71), egresos (distinguiendo jubilaciones y pensiones), resultados y patrimonio. Este pedido se trasladó al equipo técnico contraparte de la Caja, quien presentó el informe. Consultada la Mesa de Directorio se indicó que se procediera con enviar el informe solicitado, lo que se hizo en la tarde de ayer.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.
2. Remitir el informe a conocimiento de los Sres. Directores.

3) ASUNTOS PREVIOS

CONTRATO CON ASESOR TRIBUTARIO KPMG.

El Sr. Director Ing. CASTRO señala que insiste en que hay que dar de baja al contrato de asesoramiento tributario con KPMG y proceder a hacer un llamado para a ese servicio. Entiende que el asesor no se ha comportado bien con la Caja. Entiende que puede haber conformidad de algunos empleados con este asesor, pero en temas graves KPMG no ha ayudado a la Caja. Solo lo hace con temas que cree cualquier contador actualizado en Derecho Tributario los puede resolver.

MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Res. N° 927/2021.

El Sr. Director Ing. CASTRO entiende que ante la relevancia del tema sobre el art. 71 que está a consideración en Asuntos Varios, propone modificar el orden del día para adelantar su tratamiento.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Alterar el orden del día de la presente sesión a efectos de dar tratamiento al tema “Art. 772 ley de Presupuesto Nacional. Moción presentada por el Cr. Castellano”, previsto en Asuntos Varios.

10) ASUNTOS VARIOS

ART. 772 LEY DE PRESUPUESTO NACIONAL. MOCIÓN PRESENTADA POR EL CR. CASTELLANO. Rep. N° 33/2021. Res. N° 928/2021.

El Sr. Director Ing. CASTRO señala que ha estado analizando el informe jurídico y observa que la inconstitucionalidad se determina en el ámbito del Poder Judicial. Depende de la composición de la Suprema Corte la suerte en la declaración de inconstitucional. Pero entiende que es responsabilidad de los Directores, y teniendo en cuenta el art. 8 de la ley de la Caja, se tiene que pelear porque en juego está un ingreso de 500 mil dólares anuales. El costo que puede tener la acción ante el Poder Judicial, cree que es irrisorio frente al riesgo de perder esta recaudación. Propone que se haga una denuncia de inconstitucionalidad y que sea el Poder Judicial quien defina.

El Sr. Director Dr. LONG señala que respecto a este tema no debe verse solo este pequeño capítulo, pero de enorme trascendencia. Hay temas que vienen de atrás y que de alguna forma tienen que ver entre sí. La exoneración de timbres a pacientes internados en organizaciones que no tienen laboratorio propio viene desde muy lejano. En 2018 una resolución de este Directorio avala que nuevamente se pongan a controlar esos timbres que antes no se hacía por problemas de infraestructura. Cuando la Caja toma esa resolución, llevó a varias discusiones que incluyeron hasta el cómo se elaboran las actas de las sesiones de Directorio y se requirió la intervención de la AGESIC porque el Dr. Nicolliello tenía sus propias ideas a ese respecto. El tema tuvo una enorme repercusión pública en su momento y la FEPREMI, casi todos los seguros privados y hasta la propia Junta Nacional de Salud y el propio Ministro de Salud Pública de la época, Dr. Jorge Basso, quien afirmó el 7.11.2018, que “el timbre que la Caja quiere cobrar en las mutualistas, será desestimado en la Justicia”. Todo eso lo decía porque varias instituciones presentaron juntas un recurso a la Caja. La única que lo hizo independiente fue la Asociación Española. Hubo un caso muy especial, que era el del laboratorio tercerizado que tenía el Hospital Español. Todas las causas iniciadas, el Poder Judicial las desestimó. Cuando en la Caja todos estábamos alentados por todo aquello, bruscamente y sin que se pudiera entender la razón de esto, aparece un Decreto del Dr. Tabaré Vázquez en diciembre de 2019, poco antes de él terminar su mandato, en el que se vuelve para atrás en todo esto y se termina determinando que no estarán gravados los actos que se hagan a esos pacientes. Esto nos sorprendió mucho porque creíamos que este tema ya estaba laudado. Hubo que volver para atrás. El Gobierno cambia y en una Resolución del 19.10.2020 se deja sin efecto el Decreto referido. En ese interregno, la Caja actúa con mucha fuerza, elevando escritos e inclusive acudiendo, por conocimiento personal, a algún Ministro a efectos de movilizar el recurso que la Caja presentó ante el Decreto de 2019. No se puede negar que la Caja hizo todos esfuerzos posibles; más no podría hacer. Para suerte de la Caja, en esa Resolución de 19.10.2020 se revoca el Decreto firmado por el Dr. Vázquez y nuevamente nos alegramos porque no se perdería ese paratributo tan importante que correspondería a esos timbres. Hete aquí que con enorme sorpresa, vemos que en el art. 772 de la ley de Presupuesto Nacional, nuevamente se insiste en el tema. Y volvimos otra vez para atrás.

Repasando los antecedentes lo que se hace con este artículo es blanquear de alguna manera el Decreto que exoneró los timbres de análisis a pacientes internados. Esto merece algunos comentarios. En un primer análisis, estos hechos se presentan como curiosos. La Resolución de octubre queda sin efecto solo 2 meses después por la ley de Presupuesto; 2 meses después. De acuerdo a sus informaciones y averiguaciones, la ley de Presupuesto se aprueba en Diputados sin ese artículo y en los últimos días en la Cámara de Senadores, se agregan un par de artículos entre los que está este. Averiguando más profundamente, nadie tiene claro cómo surgió este artículo, de dónde surgió, no figura en actas, pero la cuestión es que está ahí y está vigente.

Le preocupa este tema y trató de ver qué estaba pasando en este tema. Lo que señala es de absoluta opinión y responsabilidad personal, pero es una opinión que puede tener. En la misma época que se plantea la aprobación de la ley de Presupuesto, se está tratando a nivel del Consejo Superior de Salarios, el convenio laboral para la Salud. Es un convenio trascendente, de mucha más importancia que otros convenios de la salud, ya que estamos en plena pandemia y todo el equipo de la salud está haciendo un esfuerzo especial, y lógicamente es de entender que se busque un tratamiento especial, con lo que estaría totalmente de acuerdo. Accedió en la página del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al acuerdo que se firma el 10.12.2020 y en la conferencia de prensa en que se anuncia el convenio, el Ministro de Trabajo resalta que es satisfactorio, la Ministra de Economía da detalles del convenio, y, algo muy llamativo, el Secretario de la Federación Uruguaya de la Salud, Jorge Bermúdez, lo califica como el mejor convenio que se podía obtener en uno de los peores momentos de la historia moderna del país. En la misma línea se expresa el Presidente del Sindicato Médico, que en esas circunstancias también representa a F.E.M.I. En esa acta de Consejo de Salarios intervienen como siempre, empleados, empleadores y Ministerio de Trabajo, pero en esta intervienen también el Ministerio de Economía y el de Salud Pública. Está en conocimiento que este acuerdo tenía que salir o salir, pero como siempre, lo que falta es un recurso económico para tratar de conceder algo que los sindicatos están planteando. Este recurso no aparecía. Justo en esos momentos, eso es lo que interpreta, surge esta posibilidad. Por ello piensa que quizá el artículo 772, que es un artículo que compete a la Seguridad Social, puede lograr algo de ahorro a las empresas prestadoras de salud, y en especial los seguros privados que no tienen laboratorios ni tampoco hospitales, ahorro interesante que los puede ayudar a paliar esa situación.

Esto le parece insólito. De ser así, se logra una mejora salarial para FEMI, para el SMU, para la SAQ, para la FUS, pero al mismo tiempo se les está comprometiendo parte de su futuro en la Caja de Profesionales el día que se vayan a jubilar. En la medida que se toque todo lo que se toque del art. 71, en este caso a lo mejor para contribuir en ese convenio, y como salida quizá a una situación compleja en la que no había recursos.

También le resulta muy llamativo en este contexto en que se está apuntando a la Caja por su art. 71, la carta de la Comisión de Expertos del 15.01, en la cual se hace referencia a un memo interno del Ministerio de Economía, y donde se apunta en forma muy clara a la desaparición del inc. H que grava la importación de instrumental médico y odontológico, planteándose dentro de aspectos de política comercial, etc. Esto ha merecido un informe de nuestros Servicios Jurídicos de calidad excepcional. Tiene que respetar la táctica de no responder públicamente como Caja a todo este tipo de comentarios que se hacen acerca de que es la sociedad quien paga las jubilaciones de los profesionales, la forma que uno tiene de hacer público este tipo de opiniones, es que esto se recoja en las actas de esta sesión y pueda dársele publicidad.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ señala que el relato histórico que ha hecho el Dr. Long es como han sido los hechos. Él era Presidente en esa instancia y se promovieron las

instancias judiciales descriptas, entendiéndose que había una ley vigente y el Decreto del Dr. Vázquez iba en contra de lo que establece la ley, al punto que la Justicia terminó dando la razón a la Caja.

Respecto a las interpretaciones personales del Dr. Long, van de suyo. Respecto al acuerdo en Consejo de Salarios, en el que podría haberse acordado meter a último momento en la Ley de Presupuesto este artículo, lo desconoce. Desconoce que haya sido así.

Puesta a votación la moción presentada en pasadas sesiones por el Cr. Castellano, obtiene 4 votos afirmativos, 3 abstenciones, por lo que se resuelve: 1. Tomar las medidas necesarias para dar inicio al Recurso de Inconstitucionalidad del art. 772 de la Ley 19.924. 2. Pase a la Asesoría Jurídica a sus efectos.

Los Sres. Directores Dr. Irigoyen, Dr. López y Cr. González se abstuvieron.

4) GERENCIA GENERAL

ACUERDO CJPPU/AFCAPU. Rep. N° 21/2021. Res. N° 929/2021.

El Sr. Director Ing. CASTRO señala en relación a estos dos convenios, que el año 2021 es un año bisagra y muy crítico para la Caja. Es partidario de no innovar ni cambiar absolutamente nada, hasta ver qué Caja nos van a dejar, si es que queda una Caja y nos unifiquen y los empleados de la Caja pasen a ser funcionarios del B.P.S. En particular el convenio con el que se acuerda eliminar el área de Servicios, tiene una discrepancia aún mayor. A ese escalafón se accede sin un control de aptitud que se pide para el ingreso del personal administrativo y el trabajo que hace el área de Servicios es el manejo de todo lo que entra, lo que va a depósito, lo que se tiene que repartir de los ingresos por compras, e incluso la parte de control de qué es lo que funciona y qué no funciona en el edificio. Todo ese trabajo que es una especie de intendencia, pasarlo a cualquier administrativo no lo encuentra bien. Por el control de aptitud que se le requiere a los administrativos, puede tratarse de gente que tenga otros objetivos, otras aspiraciones más allá de este tipo de tareas de control de intendencia. Esta área la tiene cualquier institución y más una como esta que es tan compleja y nada chica. No comparte la filosofía de la unificación. En este momento de temas tan graves para la Caja: lo que se discuta en la Comisión de Expertos, las leyes que afectan nuestros ingresos, el no saber cuál será la decisión de esa comisión a raíz de que se siguen estirando los análisis y su presidente continúa dando opiniones públicas que son agresivas a la Caja, es partidario de no innovar y su voto va a ser negativo. Es muy peligroso hacer movimientos en este momento de incertidumbre sobre el futuro. Se pueden perfectamente postergar estos temas.

El Sr. PRESIDENTE propone poner a votación el documento de acuerdo con el sindicato de empleados.

Visto: La R/D 723/2020 del 12.11.2020.

Considerando: Las instancias posteriores para la concreción del acuerdo.

Se resuelve (Mayoría, 5 votos afirmativos, 2 negativos): Aprobar el texto definitivo para la firma del acuerdo con AFCAPU.

Los Sres. Directores Ing. Castro y Dr. Long han votado negativamente.

ACUERDO PROCEDIMIENTO ESPECIAL CONCURSOS 2019-2020. Rep. N° 22/2021. Res. N° 930/2021.

Visto: El texto borrador para el acuerdo sobre el procedimiento especial para concursos.

Se resuelve (Mayoría, 5 votos afirmativos, 2 negativos): Aprobar el texto para la firma del acuerdo con AFCAPU.

Los Sres. Directores Ing. Castro y Dr. Long han votado negativamente.

5) DIVISIÓN AFILIADOS

JUBILACIÓN DE AFILIADO. Res. N° 931/2021.

Por Secretaría se da cuenta de la comunicación que hiciera el Gerente de División Afiliados, Cr. Lemus, dando cuenta del cese de un afiliado, Ingeniero Agrimensor, que se jubila luego de más de 58 años de aportes.

Los Sres. Directores acuerdan en remitirle una nota de salutación.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Remitir nota de salutación al afiliado.

5) DIVISIÓN AFILIADOS

NÓMINAS DE DECLARACIONES DE EJERCICIO Y NO EJERCICIO APROBADAS POR GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 05.01.2021 AL 27.01.2021. Rep. N° 23/2021. Res. N° 932/2021.

Visto: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 05.01.2021 al 27.01.2021.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 05.01.2021 al 27.01.2021.

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

NÓMINAS DE EXPEDIENTES APROBADOS POR GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 25.01.2021 AL 28.01.2021. Rep. N° 24/2021. Res. N° 933/2021.

Visto: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 25.01.2021 al 28.01.2021.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 25.01.2021 al 28.01.2021.

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

6) DIVISIÓN ADMINISTRATIVO CONTABLE

COMPRA DIRECTA N° 02.21. RENOVACIÓN MANTENIMIENTO LICENCIAS INFORMIX. PERÍODO 01.03.2021 – 28.02.2022. Rep. N° 25/2021. Res. N° 934/2021 y Res. N° 935/2021.

El Sr. Director Cr. CASTRO señala que vio correos que dicen que IBM provee, luego que no, y no le quedó nada claro. Entiende que es importante mantener las licencias, pero en el 2020 han comprado todo tipo de cosas para informática y le gustaría tener una idea cabal de cuánto están invirtiendo en licencias. Le gustaría saber cuánto es el costo anual de todas licencias que están contratando y cuáles son. Porque después le gustaría evaluar si tienen buenos resultados en estas cosas, porque siguen, es una danza de millones de pesos, de miles de dólares, que cree que tendrían que ser un poco más cautos en estos gastos, porque no están en una situación óptima de la Caja, están hablando que para este año van a tener un déficit estimado muy grande, entonces deberían ser un poco más cautos. Más cautos incluso porque no saben qué va a pasar con la Caja. Entonces lo que está pidiendo es el costo anual de licencias, completo, la lista de las licencias que tienen y el costo anual de las contrataciones, siempre vinculado al tema de informática. Le pide a la Mesa si se puede informar ese dato del 2020, cuánto llevan gastado en licencias y en contrataciones para el tema informática.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ plantea que la Caja ha llevado durante todo este período una política de austeridad bastante clara, que ha sido pública también, que consta en todas las actas, y de lo cual se congratula de haber colaborado. Cree que todos están de acuerdo en que se pusieron como meta una política austera y se ha logrado. A pesar de lo que está diciendo, está de acuerdo con el planteo del Ing. Castro de solicitar ese informe. Si acá hay un compañero de Directorio que quiere tener ese informe, no ve por qué no lo podrían tener. Si lo que plantea el Ing. Castro es un informe de lo que se lleva gastado en licencias a lo largo del 2020, cree que perfectamente se puede pedir, salvo que le informen que haya urgencia en aprobarlo hoy.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretaría informa que se trata de licencias de importancia superlativa para el desarrollo informático del Instituto, no tenerlas implica un riesgo importante de no poder cumplir con los cometidos del área informática. No se trata de algo nuevo, es la renovación de licencias que la Caja ya tiene y que tienen una importancia relevante, con un único proveedor. Los Servicios intentaron contar con ofertas de otro proveedor e IBM termina diciendo que el único habilitado para eso es Infotech Ltda., que es a quien la Caja contrata. Entonces las licencias vencen el 28 de febrero.

El Sr. Director Ing. CASTRO aclara, porque se lo está interpretando mal; que quiera tener información no significa que se está oponiendo.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ señala que lo interpretó bien. Cree que se puede seguir adelante con la votación de este tema, pero eso no implica que no se pueda solicitar la información que el Ing. Castro está solicitando. Su planteo es que justamente sigan adelante con este tema, se lo ponga a votación y además se le consiga la información al Ing. Castro que está solicitando.

El Sr. Director Ing. CASTRO agradece.

Visto: 1. la necesidad de renovar el mantenimiento anual de las licencias Informix instaladas en la Caja, dado el próximo vencimiento a ocurrir el 28/02/2021.

Considerando: Que el Departamento de PYST y la Gerencia de Informática indicaron en nota del 18/01/21 el detalle de las licencias Informix que corresponde renovar por el período 01/03/2021 – 28/02/2022, fs. 3.

2. Que INFOTECH LTDA. es canal autorizado para la comercialización de productos IBM Informix y su correspondiente servicio de soporte técnico y actualización de versiones en Uruguay, fs. 18.

3. Que el Departamento de Compras, Inmuebles y Servicios Generales solicitó cotización por el mantenimiento de las licencias Informix a la empresa INFOTECH LTDA. lo que se adjunta al presente expediente, fs. 10.

Atento: a lo actuado y al acuerdo en la contratación manifestado por la Gerencia de División Informática y el Departamento de PYST, fs. 21.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Adjudicar a la empresa INFOTECH LTDA. la contratación del servicio de mantenimiento anual de las licencias Informix detalladas en el siguiente cuadro por el período 01/03/2021 – 28/02/2022 con un costo anual total de U\$S 20.228 (dólares americanos veinte mil doscientos veintiocho) IVA incluido.

Cantidad	N° Parte	Producto Período 01/03/20 – 28/02/20	Precio unitario con IVA en USD	Precio total con IVA (por ítem) en USD
2	E2DFW LL	IBM Informix 4GL Interactive Debugger	207	415
6	E2DGC LL	IBM Informix 4GL RDS Desarrollo	586	3.514
4	E2DJBL L	IBM Informix SQL Desarrollo	354	1.415
1	E08SPL L	IBM Informix Workgroup Edition	7.052	7.052
2	E2DFN LL	IBM Informix 4GL Compiler Desarrollo	586	1.171
1	E085KL L	IBM Informix 4GL Compiler Run Time Option for IDS	6.661	6.661
Precio total en USD (IVA incluido):				20.228

2. Pase para su conocimiento a la Gerencia de Informática y Administrativo – Contable, y siga al Departamento de Compras y Servicios Generales a efectos de proceder de conformidad con la presente resolución.

Asimismo, se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Solicitar a los Servicios informe acerca del costo anual en el año 2020 de todas las licencias informáticas que cuenta la Caja, la lista de las licencias que tienen y el costo anual de las contrataciones vinculado al tema informática.

COMPRA DIRECTA N° 03.21. RENOVACIÓN CONVENIO MARCO CON CINVE.
Rep. N° 17/2021. Res. N° 936/2021.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretaría recuerda que en la sesión pasada vino a consideración de Directorio el convenio con CINVE, por el Observatorio de Seguridad Social al cual está integrado el Instituto. El costo mensual es \$28.629,6 a diciembre 2020. El Directorio postergó el tema y se dio la indicación de contactarse con CINVE para ver la posibilidad de prorrogar por un año en lugar de tres como está previsto en el convenio en curso, en la medida que este año hay un cambio de Directorio y no se quería comprometer al Directorio siguiente en este asunto. Se comunicó con el Ec. Zunino, quien es Director de CINVE, y la respuesta por correo electrónico que le dio es: “De nuestra parte no hay ningún problema. Me parece muy razonable el planteo. Cualquier cosa a las órdenes.” Es decir que si bien el proyecto de resolución que se eleva es por tres años, no habría problema en renovarlo por un año si fuera la voluntad del Directorio.

El Sr. Director Ing. CASTRO señala que tiene la misma posición que expresó anteriormente, dado que incluso CINVE lo usan para los estudios actuariales y para la evaluación de futuras acciones que podría emprender la Caja hacia el futuro. Reitera que el futuro no está en manos de la Caja, está en manos de la Comisión de Expertos y del Parlamento.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretaría aclara que el informe actuarial es elaborado por la Asesoría Económico Actuarial del Instituto y certificado por el IESTA.

El servicio de CINVE es un servicio que se inició el año pasado y es de proyección del art. 71. Ese insumo que elabora CINVE forma parte de los insumos con los que, la Asesoría Económico Actuarial elabora el informe actuarial.

El Sr. Director Ing. CASTRO expresa que corregido ese error, lo que quiere plantear es que están tratando de defender el art. 71 a nivel del Poder Judicial, a nivel de la Comisión de Expertos, entonces cuál es el análisis que podría hacer CINVE si no saben cómo van a quedar parados con estos planteos, Reitera, cree que están en un año de inflexión muy complejo y no saben qué va a pasar. Entonces hacer proyecciones hasta el año 2040.

El Sr. Director Dr. IRIGOYEN aclara que esto no se trata de las proyecciones del art. 71, se trata del Observatorio de Seguridad Social.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ entiende que se están mezclando los temas.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretaría aclara que la Caja tiene como proveedor de los informes de proyección del art. 71 a CINVE; ese es un contrato que une a la Caja

con CINVE como proveedor. Por otro lado, el Instituto junto con todas las Cajas Paraestatales y otras organizaciones forma parte del Observatorio de la Seguridad Social que organiza CINVE. Son dos cosas por separado.

El Sr. Director Ing. CASTRO consulta cuál es este contrato.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretaría explica que se trata de un contrato que Directorio aprobó por iniciativa de CINVE, que ofreció a todos los institutos de seguridad social del país la conformación de este observatorio. Cada instituto de seguridad social aporta una cuota parte que permite contratar expertos en la materia para producir conocimiento en materia de seguridad social. La Caja ingresó como parte, a impulso de lo acordado en CIPU. Pero el Observatorio es un núcleo de técnicos que pertenecen a CINVE, que elaboran informes y prospectivas sobre la seguridad social en general y esos informes se les dan periódicamente al Instituto que se reúne con esos técnicos en forma periódica. En el caso de la Caja de Profesionales Universitarios, por designación del Directorio su representante ante ese observatorio es el Gerente General, que una vez por mes recibe informes. Pero es una actividad académica que no tiene nada que ver con el insumo art. 71.

El Sr. Director Ing. CASTRO plantea que esto académico hoy está en manos del Comité de Expertos. ¿Cuál es la utilidad de CINVE ante esta situación que tiene la Caja y todo el sistema de seguridad social del Uruguay?

El Sr. Director Dr. LÓPEZ entiende que la Caja ha tomado muchos de los análisis de los informes de CINVE para tomar decisiones.

El Sr. Director Ing. CASTRO expresa que se trata de pretérito histórico.

El Sr. PRESIDENTE indica al Ing. Castro que lea el último informe de CINVE sobre las Cajas Paraestatales. Está dando insumos a la Comisión de Expertos.

El Sr. Director Ing. CASTRO señala que no lo leyó, entiende pero siguen hablando de tiempo pasado y acá quieren contratar el futuro, y es a lo que no está dispuesto, a pagar un futuro que está en manos de otros, no está en manos de la Caja, ni de CINVE, ni de nadie.

El Sr. Director Dr. IRIGOYEN explica que CINVE le da insumos a la Caja para defender su postura. Es un asesoramiento para poder defender y posicionar a la Caja. Si siguen como lo está planteando el Ing. Castro, entonces ya cierran la puerta, porque está planteando como si ya estuvieran perdidos.

El Sr. Director Ing. CASTRO considera que en esta etapa, lo que se podría entregar que fue lo que se pidió por la Comisión de Expertos y ya fue entregado. ¿O se piensa entregar algo más?

El Sr. PRESIDENTE señala que los grupos técnicos están pidiendo en forma permanente información.

El Sr. Director Dr. IRIGOYEN agrega que la CESS está en una etapa de diagnóstico, pero va a llegar un momento después, en la que va a dar soluciones y ahí nosotros vamos a tener que pelear cuáles son las más adecuadas a la Caja.

El Sr. Director Ing. CASTRO entiende que las soluciones van a ser de índole legal.

El Sr. Director Dr. IRIGOYEN entiende que todo lo que la Caja haga y logre generar posicionamiento de los profesionales a favor de la Caja, puede jugar a favor de la Caja.

El Sr. Director Ing. CASTRO consulta si entonces el Instituto no tiene técnicos capaces para defender a la Caja, si no contratan a CINVE.

El Sr. Director Dr. IRIGOYEN plantea que son dos cosas distintas. Cree que CINVE toma de toda la realidad de la seguridad social y elabora informes. Esos insumos sirven para los equipos que están trabajando en la parte técnica, para establecer nuestra defensa cuando tengan que ir a defender de por qué quieren esto, por qué no lo quieren, por qué plantean estas y no estas modificaciones. Le parece que es clave que en esta etapa en la que están, decir que ya está todo jugado y perder un asesoramiento, no le parece. Y no quiere decir que esté en una postura de que no hay que cuidar el gasto, pero sí hay que saber racionalizar en qué se gasta y en qué no, porque no gastar en una cosa después puede ser a futuro peor.

El Sr. Director Ing. CASTRO plantea que el asesoramiento está en las manos de la Comisión de Expertos, y lo que va a pasar en la seguridad social está en manos de la Comisión de Expertos y después del Parlamento, esa es su posición. Se opone a esto.

El Sr. PRESIDENTE cree que hay que renovar el convenio por tres años.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ expresa que su opinión es que, dado que se consultó a CINVE y ellos aceptan por un año, le parece que sería una buena cosa mantener el asesoramiento de CINVE, nada los ata, pueden hacerlo por un año y después se puede renovar de nuevo por los años que sean. Considera que renovarlo por un año no está mal.

El Sr. Director Cr. GONZÁLEZ plantea que los argumentos que se dieron, principalmente por el Dr. Long en la sesión pasada en cuanto a no dejarle a un nuevo Directorio que empezará en el mes de junio una obligación por tres años, le parece lógico que en la medida en que consultado al proveedor dice que no tiene problema en hacerlo por un año. Por lo tanto también estaría conteste a renovar el contrato por un solo año y que el nuevo Directorio después decida qué es lo que hace de ahí en adelante.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO coincide plenamente con el Cr. González porque fue el ánimo que los llevó en la anterior reunión, no atar de manos al futuro Directorio, por lo tanto está de acuerdo en que sea por un año.

El Sr. PRESIDENTE pone a consideración la moción de renovar por tres años, obteniendo 2 votos afirmativos, no alcanzando la mayoría necesaria para su aprobación.

Han votado afirmativamente los Sres. Directores Dr. Deleón y Dr. Irigoyen.

Puesta a consideración la moción de no renovar, obtiene 1 voto afirmativo, no alcanzando la mayoría necesaria para su aprobación.

Ha votado afirmativamente el Sr. Director Ing. Castro.

Puesta a consideración la moción de renovar por un año, obtiene 4 votos afirmativos, por los que se aprueba lo siguiente:

Visto: el próximo vencimiento del Convenio Marco de cooperación académica para el análisis de la Seguridad Social firmado entre la Caja y el Centro de Investigaciones Económicas CINVE, que ocurrirá el próximo 27 de abril 2021.

Considerando: 1. Que por R/D de fecha 15.2.18 el Directorio resolvió instrumentar un proyecto de cooperación académica con el Instituto de referencia.

2. Que con fecha 1.3.18 se resolvió solicitar la documentación correspondiente para la firma del convenio respectivo.

3. Que el Convenio Marco firmado el 27.4.18, tiene un plazo de vencimiento de 3 años, que se cumplen el 27.4.21, y la renovación automática del mismo se producirá el 27.2.21, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario.

4. Que a efectos de mantener la vigencia del mismo, corresponde recoger la voluntad de Directorio antes que se produzca la renovación automática (27.2.21).

5. Que el importe abonado por el convenio es de UI 6.000 al primer día hábil de cada mes, con un valor a diciembre/20 de \$28.629,6 (exento de IVA).

6. Que con fecha 28.01.2021 el Directorio resolvió consultar a CINVE acerca de la posibilidad de renovar el contrato por el plazo de un año, atento al próximo cambio de autoridades del Instituto.

7. Que con fecha 30.01.2021 se recibió comunicación de representante de CINVE, manifestando la posibilidad de realizarlo por dicho término.

Atento: a lo expuesto.

Se resuelve (Mayoría, 4 votos afirmativos, 3 negativos): 1. Manifiestar la voluntad de mantener la vigencia del Acuerdo Marco de cooperación académica para el análisis de la Seguridad Social firmado entre la Caja y el Centro de Investigaciones Económicas CINVE, cuya renovación automática se producirá a partir del 27.4.21 y por el plazo de un año.

2. Autorizar el pago a ese Instituto de 6.000 Unidades Reajustables mensuales (tomando el valor al primer día hábil de cada mes), este importe equivalía a \$28.629,6 a diciembre/20 y está exento de IVA.

3. Pase al Departamento de Compras, Inmuebles y Servicios Generales a efectos de proceder de conformidad con la presente resolución.

Los Sres. Directores Ing. Castro, Dr. Deleón y Dr. Irigoyen, votan negativamente la presente resolución.

7) DIVISIÓN RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN

RECURSO. Rep. N° 26/2021. Res. N° 937/2021.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

LEY 19.917 – CRITERIOS DE IMPLEMENTACIÓN. INFORME. Rep. N° 27/2021. Res. N° 938/2021.

El Sr. Director Ing. CASTRO plantea que luego de leer todos los puntos le quedaron dos dudas, una es qué pasa con la incapacidad total o con el fallecimiento del deudor, no lo vio estipulado, quizás se le pasó.

Se acuerda en convocar al Sr. Gerente de División Recaudación y Fiscalización Ing. Pereira para concurrir a Sala.

El Sr. Director Ing. CASTRO expresa que aprovechando que viene el Ing. Pereira, respecto al siguiente punto del orden del día referente al Inc. H del art. 71, le gustaría saber el monto de la deuda que tiene la empresa por la importación que trataron en el mes de diciembre.

Siendo las dieciséis horas y treinta y cinco minutos ingresa a Sala el Ing. Pereira.

El Sr. Director Ing. CASTRO plantea que estuvo leyendo la cantidad de ítems que establecieron respecto al tema de refinanciación de adeudos, y si mal no recuerda no vio dos temas, que capaz ya están resueltos y está de más, pero le gustaría saber qué pasa con la incapacidad total del deudor o el fallecimiento del deudor, qué actitud se va a tomar en ese tema, porque al fallecer quedan los causahabientes, entonces quería ver un poco cómo queda este tema para adelante.

El Ing. Pereira explica que ese aspecto no está explícitamente en esta propuesta, pero para que una persona pueda acceder a un beneficio a partir de un fallecimiento debería cancelar el convenio previamente. Para acceder a cualquier beneficio tiene que tener el convenio cancelado.

El Sr. Director Ing. CASTRO consulta si entonces, en caso de incapacidad total no pueda terminar de pagar, no se jubila y si fallece no recibe pensión.

El Ing. Pereira señala que eso es lo que dice la ley.

El Sr. Director Ing. CASTRO consulta si no tenemos seguro para estos casos. ¿No hay nada que pueda cubrir esta contingencia? Tampoco cree que sea mucho, pero cree que tendrían que tener en cuenta este tipo de cosas.

El Ing. Pereira plantea que más allá del motivo, siempre están hablando de deudores que hacen este convenio o cualquier otro para regularizar adeudos y este aspecto está en la ley.

El Sr. Director Dr. IRIGOYEN explica que eso es así hoy. El que hoy tiene un convenio y puede tener una incapacidad o un fallecimiento, si no termina de pagar el convenio, no accede a ningún beneficio.

El Sr. Director Ing. CASTRO consulta si tenemos algún seguro que dé esa cobertura.

El Ing. Pereira responde que no, que eso excede a esta propuesta y excede a lo que es esta ley de refinanciación.

El Sr. Director Dr. IRIGOYEN le consulta al Ing. Castro si lo que está planteando es que en caso fallecimiento haya un seguro que cancele la deuda y le permita acceder a un beneficio.

El Sr. Director Ing. CASTRO expresa sí, y lo mismo para incapacidad total.

El Sr. Director Dr. IRIGOYEN entiende que eso generaría un costo y no sabe si está previsto, si la ley lo permite.

El Sr. Director Ing. CASTRO plantea que la ley lo permite, no se ha hecho, pero es un seguro. La deuda que marca la ley queda cubierta por un seguro, o sea que el pago se hace.

El Ing. Pereira explica que eso es complementario a lo que la ley de refinanciación marca. Lo que está previsto en la ley respecto a la refinanciación de adeudos tiene un cierto alcance, si el Directorio considera ampliarlo tendría que disponerlo. Cree que el Arq. Corbo lo dijo en un momento, habría que rever las tasas de refinanciación, para incluir un eventual seguro.

El Sr. Director Dr. IRIGOYEN consulta si eso podría ser opcional.

El Ing. Pereira entiende que habría que estudiarlo desde el punto de vista jurídico, pero lo que establece la ley en su art. 118 es: “Los haberes jubilatorios y pensionarios no se generarán en caso que el afiliado mantenga deuda con la Caja, cualquiera sea su concepto, o no haya cancelado los convenios que hubiera celebrado con la misma.”

El Sr. Director Ing. CASTRO expresa que lo tiene claro, plantea que no importa quién lo pague, lo importante es que se pague.

El Ing. Pereira expresa que sería cuestión de implementarlo.

El Sr. Director Ing. CASTRO expresa que por eso lo preguntó.

El Ing. Pereira entiende que a partir de un requerimiento concreto del Directorio en esa línea, habría que estudiar la viabilidad de hacerlo y los costos que pudiera tener para el afiliado.

El Sr. Director Ing. CASTRO plantea que puede ser un tema de libre decisión, que capaz convendría que la Caja tuviera alguna propuesta de seguro para que los afiliados a la Caja puedan acceder a un buen respaldo de ese tipo.

El Ing. Pereira expresa que de su parte es una cuestión a estudiar. Si el Directorio así lo requiere, se analiza y se ve la viabilidad.

El Sr. Director Ing. CASTRO expresa que lo deja planteado para que el Directorio pueda adoptar alguna resolución, puede pesar mucho en el ánimo de muchos profesionales.

El Ing. Pereira consulta si sobre el resto de la propuesta de refinanciación hay algún otro comentario.

El Sr. Director Ing. CASTRO plantea que de su parte no.

El Ing. Pereira aclara que esto es bastante de práctica, en el informe lo explicitan, normalmente este tipo de reglamentaciones son un poco escuetas y hay aspectos operativos que hay que definir para que quede claro al momento de brindar al afiliado información y hacer efectivamente cada convenio, qué pasa en ciertas situaciones de no cumplimiento, etc. Toma como referencia algunas reglamentaciones anteriores, con algunos aprendizajes que han tenido también.

El Sr. Director Ing. CASTRO considera que está bien el resto de la reglamentación, encontró estos dos temas que le preocupan, como le preocupa o le debería preocupar a un montón de profesionales, porque de esto va a depender incluso la franja etaria que pertenezca. Entonces ese es un tema que le parece que hay tenerlo en cuenta, por eso su planteo.

Es cierto que no es un tema del Ing. Pereira en total, pero es un tema que capaz que el Directorio o la Mesa en particular tendría que hacer la propuesta para que la Administración tenga la previsión. Que sea libre el asumir ese costo, que no sea obligatorio. Siempre es partidario de que la gente tome sus decisiones en forma libre, pero deben armarle propuestas que le solucionen estas complejidades a un montón de profesionales. No sabe cuántos serán, pero le parece que son cosas que, sobre todo si son pagos de largo plazo, y más como están en situaciones de temas de salud y de riesgos, sobre todo por lo que dijo en franja etaria, tendrían que tener esta sensibilidad para darle la oportunidad de que el profesional o resuelva su vida, o resuelva la vida de sus causahabientes, si a él le llega a pasar algo. Ese es su planteo.

Entiende que el planteo que hizo la Administración es correcto, lo que faltaba eran estos dos temas referentes a la invalidez permanente y fallecimiento, por eso cree que si bien es un tema que se podría tratar aparte, para agregar que aquel que quiera puede tomar un seguro que pueda cubrir ante esta eventualidad, sobre todo en los momentos que se está pasando en el Uruguay, antes de la vacuna y después de la vacuna, esto no se termina en el 2021, va a seguir hasta el 2022. Entonces cree que tal vez la Caja puede hacer algún contacto o hacer un llamado para tener una propuesta de seguro para ofrecerle a aquellos que quieran contratar ese seguro para cubrir, ya sea que quede inválido para trabajar y no pueda seguir pagando, o que fallezca y no deje mal parado a sus causahabientes. Ese es el planteo que está haciendo y espera ser acompañado en el tema.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ cree que todo aquello que beneficie al afiliado y a sus familiares, y asegure a su vez que la Caja no esté perdiendo patrimonio ni dinero, que en realidad también es patrimonio del resto de los afiliados; lo acompaña, le parece que está bien lo que está planteando el Ing. Castro. Le parece que habría que dar algunos pasos primeros que son esos, un análisis de empresas de seguro y cuánto dinero implicaría asegurar el monto del que están hablando, y después de tener toda esa información, recién ahí podrían votar esto que tiene que votar para hacerlo todo junto, salvo que haya algún apuro para hacerlo o limitación de tiempo.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretaría plantea que habría que consultarles al Ing. Pereira y al Ing. Di Pascua. Entiende que si el Directorio no se pronuncia ahora sobre estos criterios de implementación, los Servicios no pueden trabajar en poner en producción la posibilidad de hacer convenios por esta ley. Cuanto más se demore en aprobar esto, menos tiempo le va a quedar para poder implementarlo.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ consulta si el Directorio aprueba esto hoy, ¿cómo se incorpora luego lo que el Ing. Castro está planteando?

El Sr. Director Ing. CASTRO entiende que se hace aparte.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretaría plantea que son resoluciones de Directorio, tanto esta como cualquier otra que sobre el tema adopte el Directorio. Podría resultar engorroso si Directorio volviera atrás en algún criterio adoptado antes, en la medida que comprometa la operativa que se prevé, pero en definitiva los Servicios adaptarán y cambiarán lo que haya que cambiar para dar cumplimiento a lo resuelto por Directorio

El Sr. Director Cr. GONZÁLEZ expresa que acompaña totalmente lo expresado por el Ing. Castro, pero son cosas distintas que no se contradicen. El Directorio puede perfectamente hoy tomar resolución sobre lo que está planteando en el orden del día, y a su vez encomendar a la Mesa o a los Servicios, a quien corresponda, a que haga los estudios con las compañías de seguros. Porque en definitiva después va a ser la compañía de seguro la que va a decir que para este monto y esta edad hay que agregarle una cuota de por ejemplo quinientos pesos, entonces la Caja no va a tener que hacer nada, va a tener un seguro y la Caja lo único va a ser es agente de retención para pagarle al seguro, es eso, pero eso tampoco se programa en una semana. Entonces le parecería correcto seguir adelante con esto si están de acuerdo y ese tema u otro que pueda surgir después, se va agregando al procedimiento.

Visto: La Ley N° 19.917 del 4 de noviembre de 2020, que establece un nuevo régimen para la regulación de adeudos con esta Caja.

Considerando: La necesidad de definir criterios a efectos de la implementación informática y operativa del régimen que se establece.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Aprobar los criterios de implementación de la Ley N° 19.917 del 4 de noviembre de 2020 que se transcriben a continuación:

“AMPARO

1. El plazo para ampararse al régimen establecido en la Ley N° 19.917 de 04/11/2020, será desde el 01 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.

2. A dichos efectos el interesado deberá presentarse en plazo a solicitar el amparo a este régimen, mediante la suscripción de los documentos relativos al reconocimiento de los adeudos y de la fórmula de cancelación correspondiente.

OBLIGACIONES COMPRENDIDAS

3. Podrán incluirse deudas de aportes, reintegros, multas y gastos de administración, requiriéndose que el primer mes de deuda de aportes sea anterior abril/2021.

4. Si entre las obligaciones impagas existen cuotas de convenios firmados al amparo de otras normativas, vencidas o no, a solicitud del interesado se podrá proceder a la anulación de dichas facilidades de pago previamente a la adhesión al nuevo régimen.

5. Se deroga el numeral 6 de la Resolución de Directorio 456/2014 de fecha 13/08/2014.

6. Si el convenio anulado fue otorgado de acuerdo a las condiciones establecidas en el Código Tributario y sus modificativas, al amparo de la Ley 17.738, según la reglamentación aprobada por RD 13/08/2014, los montos pagos por cuotas del convenio

anulado se asignarán a la deuda más antigua, conforme a lo establecido en el Código Tributario, en forma previa al cálculo de la deuda según la Ley 19.917.

7. De anularse facilidades otorgadas según lo dispuesto por la Ley 18.061 del 27/11/2006, se asignará la cuota parte de capital incluida en las cuotas pagas, al capital más antiguo adeudado. La actualización por IMSN ó IPC que hubiere correspondido, más el interés de actualización, la tasa de interés de financiación y la actualización de las cuotas se imputarán a una cuenta diferencial de la Caja.

OBLIGACIONES NO COMPRENDIDAS

8. No se incluirán en el presente régimen de facilidades adeudos correspondientes al Fondo de Solidaridad o su Adicional.

9. Tampoco se incluirán los recargos pendientes por obligaciones previas canceladas fuera de plazo, los que deberán pagarse antes de adherirse al presente régimen.

ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES

10. La actualización de las obligaciones anteriores a marzo de 2003 se efectuará considerando el IMS de dos meses anteriores al mes de cada obligación y el IMSN correspondiente a dos meses anteriores al mes de la firma del convenio.

11. La actualización de las obligaciones desde marzo de 2003 inclusive se efectuará considerando el IMSN de dos meses anteriores al mes de cada obligación y el correspondiente a dos meses anteriores al mes de la firma del convenio.

12. Las obligaciones actualizadas se incrementarán con la tasa de interés del 4% efectiva anual.

FORMA DE PAGO DE OBLIGACIONES CONVENIDAS

13. Los importes adeudados que se determinen de acuerdo al procedimiento antes descrito, podrán abonarse al contado o mediante pagos convenidos, excepto los adeudos anteriores al año 1983 (deuda en N\$) que únicamente podrán cancelarse al contado.

14. Los acuerdos de pago podrán incluir hasta 120 (ciento veinte cuotas).

15. Se aplicará una tasa de interés para la financiación del 4% efectivo anual.

16. Las cuotas convenidas serán mensuales, iguales (sin perjuicio de la actualización señalada en el apartado siguiente) y consecutivas, venciendo la primera dentro del mes de la firma del acuerdo, excepto la situación prevista en el numeral siguiente. El monto de la primera cuota podrá ser diferente a las restantes.

17. Cuando un profesional cancele un convenio anterior el mismo mes que firma estas facilidades de pago, la primera cuota del nuevo convenio vencerá dentro del mes siguiente de la firma del acuerdo

18. En ningún caso el profesional podrá tener más de un convenio de refinanciación vigente, cualquiera sea el régimen al que se ampare.

19. Las cuotas se actualizarán el 1° de enero y el 1° de julio de cada año. La primera actualización de las cuotas se realizará en julio 2021.

20. Para la primera actualización de cada convenio se considerará el valor del IMSN de dos meses anteriores al mes del ajuste y el considerado en oportunidad de la firma del convenio.

21. En los ajustes posteriores se tomará en cuenta el IMSN de dos meses anteriores al mes del ajuste y el último IMSN aplicado en la actualización anterior.

22. Conjuntamente con las cuotas convenidas deberá darse cumplimiento a las obligaciones corrientes, dentro de los plazos previstos para las mismas.

23. Para el caso de haberse iniciado juicio ejecutivo y existir embargo trabado, se mantendrá dicha medida cautelar hasta la cancelación total de la deuda del periodo incluido en dicho juicio, o se hayan pagado las cuotas de financiación que cubran dicho período, así como las costas y costos del mismo.

24. El no cumplimiento del pago de las cuotas convenidas dentro del plazo establecido en el numeral 19, determinará la aplicación de la mora prevista en el art. 94 del Código Tributario.

CERTIFICADOS Y GOCE DE BENEFICIOS

25. Quienes se amparen al presente régimen y celebren convenio de pagos, no podrán entrar en goce de ninguno de los beneficios que otorga la Caja, sin que medie previamente la cancelación de la totalidad de las cuotas, así como toda otra obligación para con la Caja (Art. 123 de la Ley 17.738).

26. Lo antes señalado no es de aplicación en el caso de Subsidio por Incapacidad Temporal y Gravidéz (Art. 93 de la Ley citada) o el Subsidio por Incapacidad No Definitiva (Art. 92 de la Ley citada).

27. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, a quienes suscriban facilidades de pago y se hallen al día en las cuotas, así como con las restantes obligaciones para con la Caja, se les otorgará el certificado anual que los habilita al cobro de sueldos y honorarios (Art. 124 de la Ley 17.738) a excepción de la situación indicada en el numeral siguiente.

28. Quienes incluyan en las facilidades de pago suscritas, obligaciones previamente financiadas, cuyos convenios fueron dados de baja presentando más de tres meses de incumplimiento, mientras mantengan la regularidad en los pagos y hasta la cancelación definitiva de las facilidades suscritas, se les otorgarán certificados de validez trimestral que los habilite al cobro de sueldos y honorarios.

CADUCIDAD: CAUSALES Y EFECTOS

29. La falta de pago de tres cuotas consecutivas del convenio, o de las obligaciones corrientes, podrá determinar la caducidad de la refinanciación, haciendo exigible la totalidad de lo adeudado con aplicación de la mora prevista en el Art. 94 del Código Tributario, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1° del mencionado código y el Art. 126 de la Ley 17.738.

30. En la situación antes señalada, los pagos efectuados a favor de las cuotas de facilidades suscritas bajo el régimen que se reglamenta, se reimputarán a la deuda más antigua con la aplicación de la mora prevista en el Art. 94 del Código Tributario.

31. En la situación antes señalada se notificará a las empresas o instituciones donde el profesional haya declarado que percibe sueldos u honorarios, que conforme al Art. 2° de la Ley 19.917, se deberá exigir al profesional la presentación de un nuevo certificado para el cobro de sueldos u honorarios (Art. 124 de la Ley 17.738).

32. Los períodos financiados no pueden ser incluidos en posteriores convenios de facilidades de pago y deben estar cancelados previo a firma de nuevo convenio por adeudos posteriores.”

2. Encomendar a los Servicios evaluar las posibilidades en la contratación de un seguro para los casos de incapacidad permanente y fallecimiento, de acuerdo a las consideraciones vertidas en Sala, y elaborar informe sobre el tema.

3. Pase a la Gerencia de División Recaudación y Fiscalización a sus efectos.

INCISO H ART. 71 LEY 17.738. RESPUESTA CONSULTA. Rep. N° 28/2021.Res. N° 939/2021.

El Sr. Director Ing. CASTRO plantea que con respecto al avalúo que se le hizo a una empresa con el tema del inc. H, que no saben si lo pagó o no lo pagó ante Aduana, pero lo que le interesa es conocer el monto de lo adeudado o de lo pagado. El monto involucrado en esta importación que hizo y lo sacó de Aduanas sin esta previsión de si estaba pago el certificado, si estaba pago el inc. H o no.

El Ing. Pereira señala que el informe solicitado algunas sesiones anteriores, se lo hizo llegar al Gerente General quien lo iba a elevar. Cree que en la sesión pasada comentó algo.

La deuda sobre la cual están trabajando el avalúo puede alcanzar los \$15.000.000, lo de Aduana es la mitad aproximadamente. La importación puntual de la que están hablando, saben lo que pasó, hay un sistema de controles en la Aduana automático, que no va a valorarlo, pero no todas las importaciones que se hacen reciben un control exhaustivo por parte de la Aduana. En este caso lo que hizo esa empresa fue adjuntar a un trámite electrónico con el cual tramita su importación, la resolución del MEF que la exoneraba de tributos, que es la que está objetada por parte de la Caja y sus servicios jurídicos. Entiende que es una operativa de la Aduana que es así, lo que hacen normalmente con estas cosas es inspeccionar a las empresas después. Más allá de los controles que hacen y los accesos a los sistemas de la Aduana que tienen, el mecanismo de evitar que pasen estas cosas es la inspección.

En este caso particular entiende, de hecho viene siendo un tema discutible, la Aduana no hizo un control exhaustivo sobre estas importaciones, pero a su vez si lo hubieran hecho no sabe qué hubiera pasado porque la empresa tiene sus argumentos que son relativamente finos, y la Caja eventualmente va a entrar en algún momento en disputa por este tema.

Lo que pasó fue eso, que algunas importaciones entran sin controles, no solo respecto a la Caja sino de otros tipos de temas. Eso a nivel de la fiscalización lo tienen claro. La manera que tiene la Caja de cerciorarse de ese tipo de cosas, es la inspección, van a las empresas que importan o que pueden estar importando este tipo de productos, se las inspecciona y si no pagaron se le calcula las deudas, se les cobra las multas, etc.

Así se accionó con esta empresa. A su vez, ésta solicitó respecto a que Directorio declarara si efectivamente estaba alcanzada por el art. 71. Eso el Directorio lo hizo, el avalúo ya lo dispararon, y la deuda que está surgiendo está en ese orden. Están en las gestiones de ajuste de la cuenta corriente y ese tipo de cosas, y en breve le van a estar dando vista previa a la empresa de una deuda que es importante, por un período que va del 2015 a esta parte, que no es solo por las importaciones sino por los resultados de los exámenes y análisis que realiza.

El Sr. Director Ing. CASTRO comenta que también es importador y no saca nada de Aduanas si no paga todo, capaz hay una mala información del Ministerio de Economía, que es el Ministerio jefe de Aduanas, y confunden los gravámenes del Estado con los aportes a la seguridad social, entonces lo liberan por ese lado.

El Ing. Pereira señala que el control que hace la Aduana respecto al inc. H, obliga adjuntar documentación, pero no hay una persona que vea que lo que está escaneado y subido a ese sistema sea un documento válido. Eso lo saben y es algo que lo están mejorando, de hecho esto que pasa en esta oportunidad es por un control que se mejoró en 2019 respecto a estos certificados negativos que pasaron a ser obligatorios, pero a la hora de controlar la mercadería que efectivamente paga inc. H, sigue habiendo problemas, es

algo que lo saben y lo están tratando de mejorar con los proyectos de integración informática que están teniendo en el marco del Acuerdo con la Aduana y Uruguay XXI. Hoy podría pasar que un despachante adjunte un pago para importar un producto que en realidad corresponde a otro producto, o que adjunte el mismo pago dos veces. Eso puede pasar. El despachante está en falta y sabemos que puede llegar a tener hasta responsabilidades penales si hace esas cosas, pero en definitiva es un problema que conocen, y que se resuelve en las inspecciones. Cuando van a inspeccionar a un contribuyente esas cosas se controlan, y si hay algo que no está regularmente pago se calcula la deuda que corresponda.

El Sr. Director Ing. CASTRO consulta si están hablando de una deuda de U\$S350.000.

El Ing. Pereira responde que el monto de la deuda sin la aplicación de mora es de aproximadamente \$7.000.000, estima que con recargos puede ascender al doble, pero vendrán otros planteos y habrá que ver qué pasa, probablemente la empresa termine litigando.

Siendo las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos se retira de Sala el Ing. Pereira.

Visto: El informe elaborado por Gerencia de División Recaudación y Fiscalización, referente al inc. H art. 71 de la ley 17.738.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

8) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

AJUSTE DE PASIVIDADES Y ESCALA DE SUELDOS FICTOS VIGENTES A PARTIR DEL 1.01.2021. Rep. N° 29/2021. Res. N° 940/2021.

Visto: Que el Instituto Nacional de Estadística dio a conocer el Índice Medio de Salarios Nominal (IMSN) del mes de diciembre/2020, de lo que resulta que el incremento operado en el período enero-diciembre/2020 fue del 7,58%.

Atento: A lo establecido para el ajuste de pasividades y sueldos fictos aprobado por R/D de fecha 17/12/2020.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento del porcentaje de aumento definitivo de pasividades a partir del 1°/01/2021, que asciende a 7,58%.

2. Tomar conocimiento de la escala de sueldos fictos vigente a partir del 1°/01/2021, que se expone a continuación:

CATEGORÍA	SUELDO FICTO	CUOTA UNIFICADA
1ª bonificada	25.775	2.152
1ª	25.775	4.279
2ª	48.758	8.094
3ª	69.098	11.470
4ª	86.674	14.388

5 ^a	101.486	16.846
6 ^a	113.684	18.872
7 ^a	123.229	20.456
8 ^a	129.961	21.574
9 ^a	134.048	22.252
10 ^a	135.358	22.469

2. Pase a la Gerencia General y siga a la Gerencia de División Recaudación y Fiscalización, a la Gerencia de División Afiliados y a la Gerencia de Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

COMPENSACIÓN DE GASTOS DE SALUD. ACTUALIZACIÓN DEFINITIVA DEL MONTO NOMINAL MENSUAL. Rep. N° 30/2021. Res. N° 941/2021.

Visto: 1. Que por R/D N° 312/2016 de 22/06/2016 se dispuso mantener el pago de la compensación de gastos de salud, a partir del 1° de julio de 2016, a los jubilados y pensionistas que perciban como único ingreso la pasividad de la Caja y el monto nominal mensual de ésta no supere los \$ 33.400 (treinta y tres mil cuatrocientos pesos uruguayos).
2. Que corresponde actualizar el monto citado en las mismas oportunidades y porcentajes que las pasividades servidas por la Caja, de acuerdo con el procedimiento previsto en el numeral 5 de la R/D N° 312/2016 de 22/06/2016.

Resultando: 1. Que corresponde incrementar las pasividades servidas por la Caja a partir del 1/01/2021 de acuerdo con la variación del Índice Medio de Salarios Nominal del período 1/01/2020 – 31/12/2020.

Considerando: Que el monto definitivo resultante de la aplicación del numeral 5 de la R/D N° 312/2016 de 22/06/2016, asciende a \$ 51.512,00 a partir de enero/2021.

Atento: A lo precedentemente expuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Fijase en \$ 51.512 (pesos uruguayos cincuenta y un mil quinientos doce) el monto nominal mensual de pasividad definido en el numeral 2 de la R/D N° 312/2016 de 22/06/2016, a partir del mes de enero de 2021.

2. Pase a la Gerencia de División Afiliados, a sus efectos, y vuelva a la Gerencia de División Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

PORCENTAJE DE INCREMENTO DEFINITIVO DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES ENERO 2021. Rep. N° 31/2021. Res. N° 942/2021.

Visto: Que el Instituto Nacional de Estadística dio a conocer el Índice Medio de Salarios (IMS) del mes de diciembre/20, de lo que resulta que el incremento operado en el período julio-diciembre/20 fue del 2,19 %.

Atento: A lo establecido en el numeral 5) de la R/D de fecha 17/12/2020.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.

2. Pase a la Gerencia General y siga al Departamento de Gestión Humana, Gerencia de División Administrativo-Contable, a sus efectos.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO agrega que de acuerdo a la nota presentada oportunamente, se continuará con las donaciones con el fin de acompañar con la misma, tanto a los afiliados pasivos que fueron afectados en sus beneficios como a los afiliados activos a los cuales también les implicó mayores esfuerzos.

Lo donado al 31.01.2021 asciende a \$316.797.

9) AUDITORÍA INTERNA

INFORME ACTIVIDAD ESPECIAL – PROYECTO “CONTINGENCIA OPERATIVA AJUSTES ADICIONALES ART. 106 DE LA LEY 17.738”. Rep. N° 32/2021. Res. N° 943/2021.

Visto: el informe elaborado por la Auditoría Interna “Actividad Especial – Proyecto CONTINGENCIA OPERATIVA AJUSTES ADICIONALES ART. 106 DE LA LEY 17.738”, elevado con fecha 18/01/2021.

Resultando: 1. Que si bien dicha actividad no estaba prevista en el Plan de Auditoría Interna 2020 aprobado por resolución de Directorio N° 1011 de fecha 12/12/2019, fue llevada a cabo en el marco de la resolución de Directorio N° 698 de fecha 29/10/2020 en la cual se autoriza la participación de la Auditoría Interna en el Proyecto “CONTINGENCIA OPERATIVA AJUSTES ADICIONALES ART.106 DE LA LEY 17738” con el alcance previsto en el Acta de Constitución del Proyecto: “Realización de controles y cálculos primarios sobre el universo de beneficiarios de acuerdo con los criterios dispuestos por el Grupo de Trabajo aprobados por Directorio”.

2. Que en dicho informe Auditoría Interna da cuenta sobre la realización de un control primario del universo de beneficiarios afectados ante la eventual no renovación de los incrementos adicionales de pasividades de 2,5% y 3% otorgados de acuerdo al artículo 106 de la ley 17.738 determinado por el Grupo de Trabajo, considerando los criterios de aplicación definidos por el Grupo de Trabajo aprobados por resolución de Directorio N° 698 de fecha 29/10/2020.

3. Que la Auditoría Interna ha comunicado los resultados de la actividad realizada al Grupo de Trabajo Proyecto “CONTINGENCIA OPERATIVA AJUSTES ADICIONALES ART. 106 DE LA LEY 17.738” y a la Gerencia General.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento del informe de Auditoría Interna.

2. Pase a la Auditoría Interna a sus efectos.

10) ASUNTOS VARIOS

SOLICITUD DE RESCONSIDERACIÓN DE RESOLUCIÓN. Res. N° 944/2021.

El Sr. PRESIDENTE se disculpa y plantea que va a pedir la reconsideración de la moción presentada por el Cr. Castellano referente a la inconstitucionalidad del art. 772 de la ley de Presupuesto Nacional, ya que quiere abstenerse.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretaría da lectura a los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento de Directorio:

“De la reconsideración

Art. 32: Las resoluciones del Directorio podrán ser reconsideradas por moción fundada de cualquiera de sus miembros. El pedido de reconsideración deberá votarse sin discusión cuando el asunto hubiere sido resuelto en la misma sesión.

La reconsideración podrá ser también propuesta y tratada en la sesión ordinaria siguiente a aquella en que se tomó resolución. En este caso quien la solicite deberá ponerlo en

conocimiento del Presidente, en forma verbal o escrita 24 horas, por lo menos, antes de la sesión. El Presidente lo hará saber de inmediato a los demás Directores.

Art. 33: La reconsideración será acordada por mayoría de presentes, pero para dejar sin efecto o modificar la resolución en la misma sesión, se requerirá por lo menos la misma mayoría con que se votó la resolución reconsiderada.

Para dejar sin efecto o modificar una resolución adoptada en sesión anterior se requerirá igual mayoría que en el inciso anterior o la mayoría absoluta del Directorio, según sea el quorum en dicha sesión.

Art. 34: El Directorio por mayoría de sus componentes podrá, en cualquier momento, volver sobre un asunto ya considerado y votado, siempre que, a juicio de sus miembros, hubiere nuevos elementos de juicio que modificaren la posición original. Para que una modificación sea válida, salvo en caso de reconsideración, el asunto tendrá que figurar en el Orden del Día.”

El Sr. PRESIDENTE pone a votación su solicitud de reconsideración de la resolución aprobada en el día de la fecha referente al asunto: “Art. 772 Ley de Presupuesto Nacional. Moción Presentada por el Cr. Castellano”

Se resuelve (Mayoría, 5 votos afirmativos, 2 abstenciones): Aprobar la solicitud de reconsideración de la Resolución de Directorio adoptada en el día de hoy, en el asunto: “Art. 772 Ley de Presupuesto Nacional. Moción Presentada por el Cr. Castellano”.

Los Sres. Directores Dr. Long e Ing. Castro se abstienen de votar la presente resolución.

RECONSIDERACIÓN R/D “ART. 772 LEY DE PRESUPUESTO NACIONAL. MOCIÓN PRESENTADA POR EL CR. CASTELLANO.” Res. N° 945/2019

El Sr. PRESIDENTE pone a reconsideración la resolución adoptada sobre la moción presentada por el Cr. Castellano referente al art. 772 de la ley de Presupuesto Nacional, obteniendo 3 votos negativos, 4 abstenciones, no alcanzando la mayoría necesaria para su modificación.

Los Sres. Directores Dr. Long, Ing. Castro y Arq. Corbo han votado negativamente.

Los Sres. Directores Dr. Deleón, Cr. González, Dr. López y Dr. Irigoyen se abstienen de votar la presente resolución.

FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES DEL DIRECTORIO 16VO. PERÍODO. ART. 15 Y ART. 57 LEY 17738. Res. N° 946/2021.

El Sr. Director Ing. CASTRO plantea que en este tema electoral, incluso que tendría que ser por ley la modificación en cómo tendrían que ser las elecciones. No sabe si se va a seguir siendo presencial donde estén las mesas de votación o se haga más epistolar. Está en la ley, pero a instancia de la Corte supone.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ señala que hoy tienen una ley que explícitamente dice cuál es la fecha en la que deben ser las elecciones y cómo deben ser las elecciones, que son presenciales. La única forma que esto no sea así, es que la Corte Electoral promueva ante el Poder Legislativo una ley nueva que diga que las elecciones van a ser en otro período

distinto al que está hoy vigente, e incluso, como el Ing. Castro estaba planteando, con otra modalidad distinta a la que está hoy vigente, pero ese depende de la Corte Electoral. A la Caja no le queda nada más que seguir trabajando como si las elecciones fueran la primera quincena de junio, y hoy van a tener que resolver este tema.

El Sr. Director Ing. CASTRO plantea que su moción es mantener los sueldos actuales.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ considera que las opciones son tres: aumentar, que cree que nadie va a votar eso porque la Caja no está en condiciones de aumentar ningún salario; no innovar y mantenerse como están ahora; o que alguien plantee una rebaja salarial, solamente para los Directores, otra opción no hay.

El Sr. Director Dr. IRIGOYEN expresa que su postura es que, si trabajó durante el proyecto de ley en el cual se fijaba el sueldo del Directorio y se regulaba al ficto de décima categoría, con un porcentaje del 10% más para el Secretario y un 30% para el Presidente, le parece que para mantener coherencia, si en la Comisión de Marco Legal se logró ese acuerdo, votaron en Directorio ese proyecto, también propondría que esa es una opción válida también.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO comparte lo expresado por el Dr. Irigoyen, lo que figura en el anteproyecto de ley presentado donde ahí figuran las remuneraciones de los Directores que fue fruto del consenso que se llegó y comparte ese criterio.

El Sr. Director Ing. CASTRO consulta en cuánto quedó esa propuesta, cuál es el monto.

Plantea que no va a estar, no le interesa, pero le parece que lo que tienen que tener en cuenta en el Directorio y en cualquier institución, es que no tengan que salir a buscar remuneración afuera, pero exigirles que trabajen fuertemente para la defensa de la Institución. Ese es su concepto en todas las áreas. No regalar, pero sí exigir. Pero pagar bien un sueldo para que puedan dedicarle todo su tiempo y esfuerzo en defensa de la Institución. Ese es su concepto que usa siempre.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretaría informa que el sueldo ficto de décima categoría al 1.01.2021 son \$135.358.

El Sr. Director Cr. GONZÁLEZ señala que implica una reducción de aproximadamente \$25.000.

El Sr. Director Ing. CASTRO entiende que los números de la Caja no cambian, pero sí al Director que venga hay que exigirle que trabaje por la Caja. Que gane \$20.000 más menos, pero le dedique pocas ganas o ninguna, tampoco es bueno, porque eso sí cambian los números. Ese es su concepto.

El Sr. PRESIDENTE le consulta al Ing. Castro cuál es su moción.

El Sr. Director Ing. CASTRO plantea que es mantener lo que hay hasta ahora y que ni se incremente ni se reduzca, pero que se le exija resultados, lo que dice el art. 8 de la ley actual.

El Sr. Director Cr. GONZÁLEZ le pregunta al Presidente qué opina.

El Sr. PRESIDENTE expresa que está conteste a lo que dijo el Dr. Irigoyen. Si trabajaron tres años en un proyecto, hubo consenso en un proyecto, lo están defendiendo ante la Comisión de Expertos, y tienen una oportunidad de empezar a aplicar parte de ese proyecto, va a tener que votar necesariamente la moción presentada por el Dr. Irigoyen. Está totalmente de acuerdo.

Puesta a consideración la moción presentada por el Ing. Castro, obtiene 2 votos afirmativos, no alcanzando la mayoría necesaria para su aprobación.

Han votado afirmativamente los Sres. Directores Ing. Castro y Dr. Long.

Puesta a consideración la moción presentada por el Dr. Irigoyen, obtiene 5 votos afirmativos, por lo que se aprueba la siguiente resolución:

- Visto: 1. Lo establecido en el art. 15 de la Ley 17.738.
2. Lo dispuesto en el inciso segundo y siguientes del art. 57 de la Ley 17.738.

Considerando: El texto propuesto para el art. 15 en el anteproyecto de reforma legal aprobado por Directorio con fecha 20/8/2020.

Atento: A lo expuesto.

- Se resuelve (Mayoría, 5 votos afirmativos, 2 negativos): 1. Establecer que las retribuciones mensuales nominales de los miembros del Directorio para el período siguiente, serán equivalentes al sueldo ficto de la décima categoría vigente a la fecha de asunción, un 10 % más para el Director Secretario y un 30 % más para el Presidente.
2. Pase a consideración de la Comisión Asesora y de Contralor, a los efectos previstos en el art. 57 de la Ley 17.738.

Los Sres. Directores Ing. Castro y Dr. Long han votado negativamente.

Siendo la hora diecisiete y veinte minutos finaliza la sesión.

/ds, gf, gr.